



UNIVERSIDAD  
TECNOLÓGICA  
DEL PERÚ



## CONVENIO MARCO

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA COSTA GRANDE DE GUERRERO**, institución universitaria con RFC N° UTC970703GT4, con domicilio en Carretera Nacional Acapulco-Zihuatanejo Km 201, Ejido El Cocotero, Petatlán, Guerrero, México C.P. 40830, representado, en los términos de su estatuto social, por su Rector René Galeana Salgado con Número de IFE 1887037254418 con domicilio jurídico en la sede de la institución, en adelante denominada **UTCGG** y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL PERÚ, S.A.C.** con RUC N° 20462509236 con domicilio legal en Jirón Natalio Sánchez N° 125 Urb. Santa Beatriz distrito de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por Jonathan Golergant Niego, identificado con DNI N° 09341920 y Gino Renato Abram Yong, identificado con DNI N° 10321664, ambos facultados según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11156198 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, en adelante denominada **UTP**; ambas instituciones expresan su intención de promover esfuerzos mutuos de cooperación e intercambio

### 1. Objetivo

El objeto del presente convenio es el desarrollo de programas conjuntos por medio de esfuerzos mutuos de cooperación para el intercambio de maestros y estudiantes, investigación, intercambio de material académico o elaboración de proyectos especiales.

### 2. Atribuciones de los participantes

Las atribuciones de los participantes quedarán a cargo de las partes según el desarrollo de programas conjuntos.

### 3. Intercambio de investigadores

Las condiciones para los intercambios de los investigadores así como su frecuencia, duración y obligaciones recíprocas podrán ser detalladas por UTCGG y por la Universidad Tecnológica del Perú en instrumento específico anexo, debidamente firmado por las partes.

### 4. Intercambio de estudiantes

Para los intercambios de estudiantes se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Las partes buscarán los esfuerzos necesarios para promover y estimular el intercambio de estudiantes.



- b) Los estudiantes que sean aceptados en los programas académicos deben reunir los requisitos específicos de la institución donde las investigaciones y/o cursos sean realizados.
- c) Las partes concuerdan en ayudar a los estudiantes en los procedimientos de matrícula, alojamiento, acompañamiento adecuado y registro de sus actividades académicas.
- d) Las condiciones para este intercambio, así como su frecuencia, duración y obligaciones recíprocas podrán ser determinadas por UTCGG y por la Universidad Tecnológica del Perú en instrumento específico anexo, debidamente rubricado y firmado por las partes.

### 5. Programas especiales

Para los programas especiales se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- a) Las partes deberán cumplir integralmente los programas de enseñanza, investigación y extensión comunitaria y cultura conforme lo establecido por las partes en los documentos integrantes al acuerdo.
- b) La naturaleza y extensión de los proyectos conjuntos serán determinados por escrito, a través de documento anexo, por los representantes autorizados de cada institución de acuerdo con la situación específica de las instituciones involucradas.

### 6. Intercambio de Material Académico

Las partes concuerdan en promover el intercambio de materiales académicos producidos y/o publicados por las mismas.

### 7. Nombramiento de Responsables

Para el nombramiento de responsables se deberá de cumplir con:

- a) Cada institución deberá nombrar un coordinador, que será responsable por el desarrollo de este convenio.
- b) Ninguna de las instituciones empezará cualquier actividad contemplada en este convenio sin consulta previa a la otra parte.
- c) Cualquier revisión, enmienda, adicción o recorte de alguna parte de este acuerdo estará sujeta a la aprobación y firma de los responsables por la UTCGG y por la Universidad Tecnológica del Perú.

### 8. Financiamiento

Las partes acuerdan respecto al financiamiento lo siguiente:





UNIVERSIDAD  
TECNOLÓGICA  
DEL PERÚ



- a) Este convenio no obliga a las instituciones a incurrir en gastos o a determinar fondos específicos para las actividades arriba citadas.
- b) Todos los programas y actividades contempladas en este convenio estarán sujetas a la disponibilidad de fondos y a la aprobación previa de los representantes de ambas instituciones involucradas.
- c) Después de la consulta, las instituciones podrán buscar fondos para financiar las actividades en conjunto o separadamente.

### 9. Rescisión

- a) La rescisión y/o revisión de cualquier punto de este convenio será decidida después de diálogo entre las partes.
- b) Este convenio podrá ser suspendido temporalmente por cualquiera de las partes, mediante aviso previo por escrito. La suspensión será efectiva seis (6) meses después del recibimiento del aviso oficial. La suspensión del convenio, no afectará ningún proyecto o programa en desarrollo, a menos que se encuentre otra solución por acuerdo mutuo.
- c) Todas las cuestiones, diferencias o conflictos que puedan surgir con relación a la interpretación o aplicación de este convenio, serán comunicadas por escrito a la otra parte, para que se puedan solucionar las cuestiones pendientes por medio de negociación directa.
- d) El presente acuerdo podrá ser rescindido/denunciado, de pleno derecho, sin ningún perjuicio o penalidad, mediante notificación escrita con treinta (30) días de anticipación.

### 10. Duración

Este convenio tendrá una duración de cinco años, y quedará a discreción de ambas partes manifestar su continuidad.

### 11. Alteraciones

Este convenio solamente podrá ser modificado por medio de adendas, y podrá ser complementado mediante anexos, salvo en particulares dispuestos en convenios específicos.

### 12. Disposiciones Generales

- a) Cada una de las partes se compromete en mantener sigilo absoluto sobre las informaciones, datos y documentos que vayan a recibir una de la otra o por otra forma tomen conocimiento en consecuencia del presente convenio.



- b) Los contenidos de este convenio son de naturaleza confidencial y ninguna de las partes podrá suministrar o divulgar datos institucionales o personales a terceros no autorizados, salvo el que las partes quieran utilizar en su material publicitario y promocional la divulgación de la sociedad y de los proyectos, independientemente de cualquier autorización.

Estando las partes de acuerdo, firman el presente convenio marco en **2 (dos) copias** originales del mismo tenor.

Petatlán, Guerrero, México, 27 de septiembre del 2018.

  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL PERÚ  
Jonathan Golergant Niego  
Apoderado

  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL PERÚ  
Gino Renato Abram Yong  
Apoderado

  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL PERÚ  
Graciela Risco de Dominguez  
Rectora

  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA  
COSTA GRANDE DE GUERRERO  
Saúl Ríos Sotelo  
Testigo

  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA  
COSTA GRANDE DE GUERRERO  
René Galeana Salgado  
Rector

  
Universidad Tecnológica  
de la Costa Grande de  
Guerrero  
**RECTORIA**

16.10.2018

